



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se da a constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

- II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA MINUTA”, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de febrero de 2018, los Senadores Tereso Medina Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Pilar Ortega Martínez y Ernesto Cordero Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), así como el Senador Miguel Ángel Chico Herrera, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, adhiriéndose en ese mismo acto a la Iniciativa los Senadores Enrique Burgos García, Joel Ayala Almeida, Teófilo Torres Corzo, Yolanda de la Torre Valdez, Osear Román Rosas González, Armando Neyra Chávez, Rubén Antonio Zuarth Esquinca del Grupo Parlamentario del PRI, así como los Senadores Mariana Gómez del Campo, Víctor Hermosillo y Celada, Laura Guadalupe Herrera Guajardo, Sandra Luz García Guajardo, Sonia Mendoza Díaz, Francisco Salvador López Brito, César Octavio Pedroza Gaitán del Grupo Parlamentario del PAN, y los Senadores Luis Sánchez Jiménez, Angélica de la Peña Gómez e Isidro Pedraza Chávez del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y los Senadores Martha Palafox Gutiérrez, Benjamín Robles Montoya y Carlos Manuel Merino Campos del Partido del Trabajo (PT) - Morena.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

3. Con fecha 24 de abril de 2018, la Comisión del Trabajo y Previsión Social envió a la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio N° CTPS/LXIII/SJMTE/004/18 solicitud para enlistar en el Orden del Día de la Sesión de Pleno el Dictamen de las Comisiones Unidas del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
4. Con fecha 25 de abril de 2018, se presentó el dictamen correspondiente, ante el Pleno de la Cámara de Senadores, quedando de primera lectura, mismo que pasó a discusión del Pleno en esa misma fecha. El cual fue aprobado unánimemente por 87 votos.
5. En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2018 y publicado en la Gaceta Parlamentaria, la Cámara de Diputados dio cuenta con número de expediente **10706** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su respectivo dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta en estudio tiene por objeto adicionar diversas disposiciones en materia de trabajo y seguridad social, a efecto de otorgar licencias para padres y madres trabajadores con niñas, niños y/o adolescentes diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, para ausentarse de sus labores durante la etapa crítica del tratamiento oncológico. Para clarificar el contenido de la minuta, se exponen las consideraciones expuestas por las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Presupuesto y Cuenta Pública, respecto del proyecto de decreto.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

III. CONSIDERACIONES

A. Las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Presupuesto y Cuenta Pública hacen referencia a que las niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer en México y sus padres trabajadores tengan pleno acceso a los derechos humanos previstos en los Artículos 4° y 5° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), es decir, considerando que un menor diagnosticado con cáncer que se encuentra en un tratamiento oncológico requiere (por protocolo médico) del acompañamiento de alguno de sus padres, ello en concordancia con la obligación de éstos de velar por la salud del menor, prevista por la CPEUM en el Artículo 4°, dicha situación compromete la estabilidad en el empleo de sus padres (al ausentarse del empleo para acompañarlos), por lo que padres dejan de tener la posibilidad de acceder a un empleo digno establecido en el Artículo 5° de la CPEUM.

Resulta claro que se requieren cambios a la legislación secundaria propuesta en la minuta, a fin de que el ejercicio de la garantía estipulada en el Artículo 4° (velar por el principio del interés superior de la niñez) no impida o comprometa el acceso a la garantía del Artículo 5° Constitucional (tener acceso a un empleo digno).

El artículo 4° de la CPEUM establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El mismo precepto constitucional estipula que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Además, establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

B. El cáncer infantil es la causa número uno de muerte entre niños de cinco a 14 años de edad en México, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud Federal.¹

En México, actualmente, hay más de 23,000 familias que tienen un caso de cáncer infantil en sus hogares y cada año aumentan en 5,000 el número de diagnosticados con esta enfermedad en nuestro país.²

En los casos de pacientes menores de edad diagnosticados con cáncer, los hospitales de tercer nivel con mayor número de atenciones de pacientes oncológicos en la República Mexicana exigen, por protocolo médico, que alguno de los padres del menor permanezca dentro del hospital acompañando al menor durante el suministro de quimioterapias, radiaciones, intervenciones quirúrgicas o internamiento. Lo anterior, debido a que, tanto el cáncer como sus tratamientos debilitan al sistema inmunitario. Esto significa que las personas con cáncer tienen mayores probabilidades de desarrollar infecciones³, por ello, la presencia de los padres es necesaria en caso de que se deban tomar decisiones urgentes sobre el tratamiento de dichas infecciones emergentes. Para contextualizar lo anterior, se expone que un ciclo de quimioterapia para tratar la leucemia (el tipo de cáncer infantil más frecuente)⁴ requiere de cinco días de internamiento mínimo para el paciente diagnosticado.

Al no existir regulación legal en México para que los padres de menores diagnosticados con cáncer se ausenten de sus centros de trabajo para acompañar a sus hijos durante el tratamiento correspondiente, el trabajador está expuesto a ser despedido justificadamente por ausentismo de más de tres veces en un periodo de 30 días, de acuerdo al Artículo 47, Fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

¹ Secretaría de Salud. Notimex. "Cáncer, principal causa de muerte entre niños de 5 a 14 años". 21 de octubre de 2015. <http://ntrzacatecas.com/2015/10/21/cancer-principal-causa-de-muerte-entre-ninos-de-5-a-14-anos/>

² Secretaría de Salud:

http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Cancer.pdf

³ <https://www.cancer.net/es/desplazarse-por-atenci%C3%B3n-del-c%C3%A1ncer/efectos-secundarios/infecci%C3%B3n>

⁴ American Cancer Society. "Quimioterapia para la leucemia en niños". <https://www.cancer.org/es/cancer/leucemia-en-ninos/tratamiento/quimioterapia.html>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

C. Se destaca que en otros países se ha impulsado un decidido apoyo a padres de familia que se enfrentan a esta problemática, por ejemplo, España, con la tercera parte de la población que tiene México (46.6 millones de habitantes), legalizó permisos para padres de menores diagnosticados con cáncer desde 2011 y gracias a ello 8,000 padres de menores diagnosticados con la enfermedad han conservado su empleo.⁵

Chile, país de Latinoamérica, con menos del 15% de población que en México (18 millones de habitantes), y con el 10% de casos de cáncer infantil (500) de los que tiene nuestro país por año (5,000), se destaca que el pasado 1 de febrero de 2018 entró en vigor la Ley que crea el Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (conocida como Ley SANNA), para padres y madres trabajadores que tengan hijos mayores de un año con enfermedades graves, como el cáncer.

El objeto de dicha Ley es establecer un seguro obligatorio, para madres y padres trabajadores de niños y niñas afectados por una condición grave de salud como el cáncer, para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal, recibiendo durante ese período un subsidio que reemplace total o parcialmente su remuneración o renta mensual, en los términos y condiciones señalados en dicha ley chilena.

D. Asimismo, en México, un conglomerado de organizaciones de la sociedad civil enfocadas a mejorar la calidad de vida de pacientes y familiares que luchan contra el cáncer, encabezado por la Fundación Cáncer Warriors de México, A.C. presentó públicamente la necesidad de realizar reformas a la legislación mexicana --en el sentido de la presente Minuta-- para brindar protección laboral a padres trabajadores de menores diagnosticados con cáncer, haciendo uso de dos vías:

⁵ Gobierno de España. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. "Real Decreto 1148/2011". 29 de julio de 2011. http://www.seg-social.es/Internet_1/Normativa/150352



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

1. Presentando la petición: “Ayudemos a mamás y papás que luchan contra el cáncer infantil en México”, a través de la plataforma mundial Change.org, en donde, a finales de octubre de 2018 se habían alcanzado más de 330,000 firmas.⁶

2. Organizando el Foro “La Lucha es de Todos Mx”, el pasado 9 de octubre de 2017 en la Ciudad de México, en donde fue presentada públicamente la propuesta de reformas legales ante la problemática que viven madres y padres de familia con hijos diagnosticados con cáncer, ante más de 200 asistentes.

El Foro contó con la participación de médicos oncólogos pediatras, activistas y especialistas del sector salud, legisladores, padres de menores diagnosticados con cáncer, funcionarios del sector público y representantes de Organizaciones No Gubernamentales.

La mecánica del evento se desarrolló en ocho mesas de diálogo compuestas por diversos perfiles de ponentes. En dichas mesas fueron expuestos y desarrollados los siguientes temas:

- Participación del Poder Legislativo en la construcción del equilibrio entre trabajo y familia en México;
- El cáncer infantil desde la perspectiva laboral: una contribución del Poder Legislativo para mejorar las condiciones en el entorno del paciente;
- Esfuerzos, retos y necesidades de las instituciones públicas de salud en la atención del cáncer infantil en México;
- El acompañamiento de la madre o padre como factor clave en el tratamiento del cáncer infantil;
- El fundamental papel de la familia ante el diagnóstico y tratamiento del cáncer;
- Conciliación entre vida personal y vida profesional en México: retos y propuestas desde el sector salud;
- Breve presentación del caso de éxito en España sobre la reforma adoptada mediante Real Decreto 1148/2011 con la que se apoya a padres de menores diagnosticados con cáncer, y

⁶ <https://www.change.org/laluchaesdetodosmx>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

- Capacidad del Poder Legislativo para incidir en la creación de Políticas Públicas en México.

Además de los temas planteados durante el desarrollo del Foro, los cuales permitieron conocer las posturas y planteamientos de diversos actores del sector salud y laboral, se contó con la exposición de casos de padres de menores que padecen cáncer que han sufrido algún tipo de modificación en su esquema laboral (despidos o licencias laborales sin goce de sueldo) derivado de atender a sus hijos diagnosticados con la enfermedad.

3. Organizando el Foro “La recta final de esta lucha; legislando podemos ganarle al cáncer”, el pasado 30 de agosto de 2018, mismo que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados con presencia de legisladores, activistas y padres de menores diagnosticados con cáncer para replantear la necesidad de concretar las reformas antes mencionadas.

E. La Minuta en comento fue sometida a una evaluación de impacto presupuestal (con cifras del 2017), que dio como resultado que el apoyo a 9,498 padres trabajadores (con el 60% del salario con el que cotizan) con un menor diagnosticado con cáncer, significaría anualmente un gasto de \$242 millones de pesos (que representa el 0.04% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 que asciende a \$565 mil millones de pesos para el sector salud).

Lo anterior, de acuerdo con la siguiente evaluación económica:

- a) Considerando que en México existe una prevalencia anual de 23,000 casos de cáncer infantil⁷, y dado que la Minuta está enfocada a trabajadores con un menor diagnosticado con cáncer que coticen en alguno de los Institutos de Seguridad Social, la cifra de 23,000, después de aplicarle la Tasa de Desocupación correspondiente (3.55%⁸), resulta en 9,498 padres a beneficiarse de estas licencias.

⁷ Secretaría de Salud:

http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Cancer.pdf

⁸ INEGI: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

- b) Luego entonces, y considerando la distribución social de México --ya que este tipo de enfermedades no discriminan estratos sociales--, a continuación, se detalla el porcentaje de la población de los mencionados 9,488 padres por cada estrato social⁹ y su ingreso anual de acuerdo a dicho estrato social¹⁰: a.- Clase baja (representada por el 59.1% y con un ingreso promedio anual de \$26,468) b.- Clase media baja (12.1% y \$47,040) c.- Clase media (21.4% y \$71,103) d.- Clase media alta (5.7% y \$117,618) e.- Clase alta (1.7% y \$275,682).

Por lo anterior, el ingreso ponderado anual del total de padres candidatos (9,498) a beneficiarse de estas licencias, es de \$47,941 pesos, por lo que el ingreso anual de los padres candidatos sería de \$455,324.1 (es decir, 9,498 x \$47,941).

- c) Sin embargo, dado que la Minuta propone equiparar el subsidio otorgado en estos casos al 60% (similar al artículo 96 de la Ley del Seguro Social), el costo anual de las licencias de goce de sueldo para padres con hijos con cáncer sería, a este punto, de $\$455,324.1 \times 60\% = \$273,194.5$.
- d) Por último, a esa cantidad, se le debe aplicar el promedio de la duración ponderada de tratamiento de este tipo de enfermedades, que es de 10.64 meses al año (88.7%) que recibe cada paciente, por lo que hay que multiplicar $\$273,194.5 \times 88.7\%$, resultando en la cifra final del costo por año para México respecto a apoyar a estos padres y madres trabajadores con el 60% de su salario en **\$242 millones 232,474 pesos**.

⁹ INEGI:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/clase_media_resumen.pdf

¹⁰ INEGI:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/presentacion_resultados_enigh2016.pdf



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

F. La Minuta tiene por objeto adicionar diversas disposiciones en materia de trabajo, a efecto de otorgar licencias para padres y madres trabajadores con niñas, niños y/o adolescentes diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, para ausentarse de sus labores durante el tratamiento oncológico, la cual tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días y podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

Es importante señalar que la presente Minuta busca otorgar licencias laborales a padres trabajadores con un menor diagnosticado con cáncer por un tiempo determinado, el cual deberá ser establecido por el Instituto de seguridad social correspondiente a la etapa crítica del tratamiento oncológico del menor, pudiendo ser el caso del internamiento del paciente para el suministro de quimioterapias y/o radiaciones.

Por otro lado, el patrón que se ubique en el supuesto de tener a un trabajador gozando de la licencia multicitada (para acompañar el tratamiento oncológico de un hijo con cáncer), podrá, con fundamento en la Fracción II del Artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo, contratar a una persona por tiempo determinado con el fin de substituir temporalmente a aquél trabajador que se encuentra gozando de la mencionada licencia.

Si bien la Ley Federal del Trabajo, promulgada en 1931, mantiene desde entonces un espíritu proteccionista --toda vez que el derecho del trabajo es un derecho social que conserva el equilibrio entre el capital y la clase trabajadora--, dicha legislación no prevé en la actualidad una protección real para los padres trabajadores que tienen a un hijo diagnosticado con cáncer.

En la actualidad, cuando un menor es diagnosticado con esta enfermedad catastrófica, que es el cáncer, y está sujeto a un tratamiento oncológico (llámese quimioterapia y/o radiación), requiere de la presencia de padre o madre, razón por la que el padre, al acompañar a su hijo en la institución médica que se trate, tiene una alta posibilidad de ser despedido de forma justificada.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

La salud pública y la atención médica deben constituirse como los elementos fundamentales para garantizar la protección a la salud tal como lo establece el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los padres y madres de niñas, niños y adolescentes con cáncer enfrentan repercusiones entre las que se observan cambios económicos, entre los que se encuentra con mucha frecuencia el abandono temporal y, en muchas ocasiones, la pérdida de sus puestos de trabajo ocasionado lo anterior por las inasistencias que dentro de nuestro marco normativo son consideradas como injustificadas.

En ese sentido la seguridad social debe atender todas y cada una de las necesidades de nuestra realidad, toda vez que estas enfermedades, además del impacto físico que suponen, tienen consecuencias socioeconómicas, generando con ello un incremento en el gasto de bolsillo para hacer frente a los costos de la enfermedad y su duración.

La salud y el trabajo, tal como se ha expuesto en este documento, al ser dos de los pilares fundamentales de la vida humana, no deben ni pueden desasociarse, pues el hacerlo, pone en riesgo la satisfacción de uno ante el incumplimiento del otro.

En este contexto, es responsabilidad del Estado garantizar la protección de estos derechos fundamentales para todos los ciudadanos sin distinción alguna.

G. Por lo anteriormente expuesto, es imperante que se legisle en la materia con la finalidad de que ninguna madre o padre pierdan su empleo por acompañar a sus hijos diagnosticados con cáncer.

H. No obstante, estas comisiones dictaminadoras consideran que no se advierte inconveniente en que se otorguen, para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, licencias laborales por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus laborales en casos críticos del tratamiento.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

I. Las Comisiones de Seguridad Social y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en la LXIV legislatura, previó, estudió, ponderó el asunto y, mediante este dictamen, determina aprobar en sus términos la Minuta sobre el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos de los dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las Comisiones abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas, aprueban en sus términos la Minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patrones de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

Los padres o madres trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.

La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guardia y custodia del menor. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:

- I. cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;
- II. por ocurrir el fallecimiento del menor;
- III. cuando el menor cumpla dieciséis años;
- IV. cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

Los padres o madres trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guardia y custodia del menor. En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado.

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:

- I. cuando el menor no requiera de hospitalización o de reposo médico en los periodos críticos del tratamiento;
- II. por ocurrir el fallecimiento del menor;
- III. cuando el menor cumpla dieciséis años;
- IV. cuando el ascendiente que goza de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción IX al artículo 42, se modifica la fracción XXIX al artículo 132 y se adiciona el artículo 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a VI. ...

VII. La falta de los documentos que exijan las Leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador;

VIII. La conclusión de la temporada en el caso de los trabajadores contratados bajo esta modalidad, y

IX. La licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.

Artículo 132. ...



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

I.- a XXVIII.- ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXVIII.- Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley, y

XXIX.- Otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto de las licencias expedidas por el Instituto según lo establece el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.

Artículo 170 Bis. Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de noviembre del 2018.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

I.- a XXVIII.- ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXVIII.- Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley, y

XXIX.- Otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto de las licencias expedidas por el Instituto según lo establece el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.

Artículo 170 Bis. Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de noviembre del 2018.

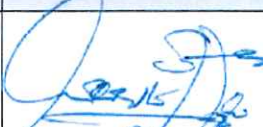


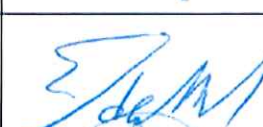


COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

PRESIDENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martínez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hildelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.






INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucía Flores Olivo			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			
Dip. Flor Ivone Morales Miranda			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

Dip. Ulises Murguía Soto			
Dip. Iran Santiago Manuel			
Dip. Luis A Mendoza Acevedo			
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

PRESIDENTE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ramírez Cuéllar Alfonso	<i>Alfonso</i>		

SECRETARIOS		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín	<i>[Signature]</i>		
	Espinoza López Brenda	<i>[Signature]</i>		
	González Robledo Erasmo	<i>[Signature]</i>		
	Hernández Pérez César Agustín	<i>[Signature]</i>		



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

SECRETARIOS		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Merlín García María del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			
	Ponce Méndez María Geraldine	Geraldine P.		
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Azuara Zúñiga Xavier			
	Rocha Acosta Sonia			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

SECRETARIOS		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Tejada Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Cabrera Lagunas Ma. del Carmen			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			
	Gallardo Cardona José Ricardo			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

SECRETARIOS		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Escobar y Vega Arturo			

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Aréchiga Santamaría José Guillermo			
	Barrera Badillo Rocío			













CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	Charrez Pedraza Cipriano			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Alfredo			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Luévano Núñez Francisco Javier			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Manzanilla Prieto Fernando Luis			
	Mares Aguilar José Rigoberto			
	Mejía Cruz María Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA








DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Muñoz Márquez Juan Carlos			
	Onofre Vázquez Vicente Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pedrero Moreno Humberto			



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Pool Moo Jesús de los Ángeles			
	Robles Montoya Benjamín			
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			




CÁMARA DE
DIPUTADOS

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE LICENCIA PARA PADRES TRABAJADORES CON HIJOS MENORES A DIECISÉIS AÑOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Villegas Arreola Alfredo	